

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "AMIMET".

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - DENOMINACION.

La Asociación de Personas con Discapacidad "AMIMET" está constituida desde 08 de marzo de 1979 por aquellas personas con cualquier tipo de discapacidad, personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y personas asociadas sin discapacidad que quieran adherirse a los objetivos y fines de esta Asociación, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Art. 2. - ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de actuación, es la Comunidad Foral de Navarra, con mayor incidencia en la zona de la Ribera de Navarra.

Art. 3. - DOMICILIO.

El domicilio Social de la Asociación se halla situado en Polígono Industrial Canraso de Tudela Vial C, s/n, Tudela, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio dentro o fuera de esta población, o establecer sucursales, agencias o delegaciones en el lugar que las circunstancias lo aconsejen y la Asamblea lo determine.

Art. 4. - FINES Y ACTIVIDADES.

La misión de la Asociación de Personas con Discapacidad "AMIMET" es: "Conseguir la plena inclusión social de las personas con cualquier tipo de discapacidad de Navarra, con preferencia de las personas con discapacidad de la Ribera basada en su autonomía personal y en el disfrute de sus derechos básicos con pleno derecho en la comunidad".

La Asociación de Personas con Discapacidad "AMIMET", sin ánimo de lucro, tiene como principales fines:

- 1.- La Asociación orientará todas las acciones a la consecución de una vida digna de las personas con discapacidad y/o en situación de exclusión social, que como persona les corresponde, promoviendo el desarrollo integral, la autonomía e independencia, igualdad de oportunidades y derechos, para evitar cualquier situación de discriminación o exclusión social, aportando los apoyos, que respondan a las necesidades y demandas individuales.
- 2.- Promover un estado de opinión pública favorable hacia la persona con discapacidad y/o en situación de exclusión social, mediante el que se

15848816E
ANA MARTA
ANDÍA (R:
G31135106)

Firmado
digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R:
G31135106)

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -

Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B

CSV: 058736121061547522026.06.29

Puede verificar su autenticidad produciendo el CSV en / Benetakopas de la egiatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:06



reconozca y se implanten de facto los derechos dimanantes de su dignidad personal.

- 3.- En base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, exigir su cumplimiento a favor de la total y plena participación de la persona con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social en la sociedad
- 4.- Prestar especial atención y apoyo a personas con grado de discapacidad y en proceso de valoración, en las situaciones de exclusión social y pobreza, así como promover los derechos de las personas que se encuentren en situación de dependencia.
- 5.- Colaborar con otras entidades de carácter local, regional, nacional o internacional, que promuevan la inclusión en el desarrollo, de proyectos globales y que favorezcan la participación.
- 6.- Apoyar y promover de manera expresa los principios de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 7.- Promover la igualdad de oportunidades y de no discriminación a personas con discapacidad y en proceso de valoración, en los ámbitos de vida diaria (salud, educación, empleo, vivienda ...), así como en la participación social.
- 8.- Fomentar la Economía Social, como familia de derecho, realizando actividades que generen empleo para personas con discapacidad y/o personas en situación de exclusión social.
- 9.- Incidir en medidas de fomento de empleo, especialmente en el ámbito de la discapacidad, como nuevo yacimiento de empleo para las personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social o dificultades para acceder al mercado laboral.
- 10.- Reinvertir íntegramente los beneficios obtenidos de la actividad empresarial del CEEIS Canraso Amimet, para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o en otros CEEIS.
- 11.- Potenciar que las personas cuenten con entornos accesibles, a través de la intervención en diversas áreas, como el fomento del ocio, del deporte y la cultura, del medio ambiente, la eliminación de barreras sociales, físicas, de información, de comunicación y en cualquier otra que sea necesario, promoviendo el ejercicio de derechos.

Así como cualquier otro ámbito que de modo directo o indirecto contribuya a la realización de los fines de la Asociación y redunde a favor de las personas.

La Asociación de Personas con Discapacidad “AMIMET” tiene como principales actividades:

15848816E
ANA MARTA
ANDÍA (R:
Firmado
digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R:
631135106)

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -
16507157B

Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B

Fecha: 2026.06.29
16:41:45 +02'00'

—



CSV: **00873C12E77621135106** Fecha: 2026.06.29
 Puede verificarse la autenticidad introduciendo el CSV en / Berezakoa deia egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx> 16:41:45 +02'00'
 Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
 Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:06

1. - Potenciar y proveer la formación profesional, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad y/o en situación de exclusión social que permita la creación de puestos de trabajo para aquellas y finalmente, su integración en el mercado de trabajo y su inclusión como derecho en este.
2. - Promover la creación y adecuación de puestos de trabajo para las personas con discapacidad y/o en situación de exclusión social, así como en ayudas, precisas para su justo mantenimiento y una digna realización y proyección humana. En general procurar todas aquellas actividades que permitan a la persona con discapacidad y/o en situación de exclusión social gozar de los derechos reconocidos por las leyes de la Nación, ateniéndose a la legislación específica que regule tales actividades.
- 3.-Utilizar todos los medios lícitos de información, formación y comunicación para difundir la situación de la discapacidad y/o en situación de exclusión social como una circunstancia que limita pero no impide el desarrollo como persona así como subrayar su contribución a la sociedad haciendo una sociedad más equilibrada y justa.
- 4.-Conseguir la colaboración personal de voluntariado para la realización de los objetivos de la Asociación, promoviendo el contacto directo con información, difusión y formación que favorezcan la motivación recíproca.
- 5.- Desarrollar acciones específicas que favorezcan el desarrollo personal de personas con discapacidad en la infancia, la juventud, edad adulta, y mayores, en especial a las mujeres, personas del colectivo LGTBIQ+ situaciones de exclusión social y desventaja que limitan el aprovechamiento de los recursos ordinarios.
- 6.- Sensibilizar para romper barreras y estigmas poniendo en valor las capacidades de las personas con discapacidad, personas con trastorno mental grave, personas portadoras de VIH, personas con discapacidad del colectivo LGTBIQ+, favoreciendo la participación social y la inclusión laboral.
- 7.- Prestar apoyos en viviendas compartidas fomentando la convivencia entre personas con múltiples discapacidades y/o garantizar a través de los apoyos la autonomía en sus proyectos de vida en sus propias viviendas.
- 8.- Decidir a través de la Asamblea General o por el órgano elegido por esta, que es la Junta Directiva, la reinversión de los beneficios obtenidos por la actividad empresarial, así como por donaciones, en cumplimiento de las medidas alternativas para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o en otros CEEIS.

15848816E
ANA MARTA
ANDÍA (R:
G31135106)

Firmado digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R:
G31135106)
Fecha: 2026.06.29
13:23:23 +02'00'

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -

Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B
Fecha: 2026.06.29
16:42:03 +02'00'

3



CSV: 0D873C12B775A7E4
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:06



legales para ser socios/as de pleno derecho, con derecho al voto en las asambleas generales, y no pueden ser elegidos/as miembros de la Junta Directiva.

3. Los/as menores de 14 años pueden adquirir la condición de socio/a y ejercer los derechos derivados de esta condición por medio de sus representantes legales.

La asamblea podrá conceder el Título de Socio y/o Socia Honorario/a a las personas que por méritos o servicios realizados se les considere merecedora tal honor, y tendrá que ser aprobado por la Asamblea plenaria de personas asociadas, y que la persona esté de acuerdo. Tiene los mismos derechos y obligaciones que el resto de personas asociadas.

Art. 9. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.

9.1. Derechos

A) Tomar parte, con libertad de palabra y voto, en la Asambleas Generales y sus debates.

B) Participar en los órganos de gobierno y representación, elegir y ser elegida a la Junta Directiva, siempre que reúnan todos los requisitos del artículo 17.

C) Participar en las actividades de la Asociación y exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias respecto a la marcha de la Asociación.

D) Recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su Actividad.

E) Examinar las actas de la Asociación en los plazos y normas establecidos.

F) Podrán requerir que se vele por el cumplimiento de la declaración de los Derechos de las personas con discapacidad promulgados por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas.

G) Solicitar la ayuda de la Asociación para conseguir aquellas metas que se proponga en materia de enseñanza, integración laboral, asistencia social, vivienda, residencias, deportes, formación para el empleo y otras
Este derecho es aplicable exclusivamente a los socios y socias que tengan discapacidad reconocida.

H) Colaborar, por todos los medios, al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines, dando a la Junta Directiva cuantas sugerencias considere de interés.

I) A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a que se le informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Firmado digitalmente por
15848816E ANA MARTA
15848816E ANA MARTA ANDÍA (R: 135106)

Firmado digitalmente por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B
16507157B

5



CSV: 00000128773A
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu, deraketa 2026-07-13
<https://administracion.gob.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:07

J) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

9.2. Deberes

K) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada persona. Se podrán valorar las situaciones económicas de los asociados para adaptar a estas la cuota anual, e incluso que puedan estar exentos de pago durante un año

L) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

M) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Art. 10. - PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS Y SOCIAS.

Podrán ser socios y socias de la Asociación, todas las personas que, reuniendo los requisitos exigidos, quieran sumarse a la labor que constituye el objeto de la

Asociación y lo soliciten por escrito. El órgano competente en el proceso de admisión de personas socias será la Junta Directiva.

Art. 11. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ASOCIADA.

La condición de persona asociada se pierde:

A) Por renuncia voluntaria comunicada a la Junta directiva, mediante escrito dirigido a la presidencia.

B) Por acuerdo de expulsión adoptado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva respecto a aquellas personas asociadas que desacrediten o perjudiquen a la Asociación por no cumplir lo establecido en estos Estatutos, por falta de pago de cuotas, o de colaboración en los fines de la Asociación.

El acuerdo de expulsión podrá ser impugnado por la o las personas asociadas afectadas por el mismo, a través del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales ante la Jurisdicción Ordinaria.

Cuando se proceda a la expulsión se incoará expediente con audiencia de la persona afectada, correspondiendo la decisión final a la Asamblea General, en votación secreta.

C) Falta de pago injustificado de las cuotas establecidas.

D) En caso de separación de una persona asociada esta no tendrá derecho a percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas, ni las cuotas de pertenencia a la Asociación que hubiese abonado.

15848816E
Firmado digitalmente por
ANA MARTA
MARTA ANDÍA (R:
G31135106)

Fecha: 2026.06.29

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -
Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B

Fecha: 2026.06.29



III. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Art 12. - ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Asociación de Personas con Discapacidad "AMIMET" se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- A) Asamblea General.
- B) Junta Directiva.

Art 13. - ASAMBLEA GENERAL.

El órgano supremo de gobierno de la asociación "AMIMET", reside en la totalidad de las personas-miembro reunidas en Asamblea General.

Forman dicha Asamblea todas las personas asociadas no pudiendo hacerse representar ninguno por persona que no lo sea, pero sí por otra persona asociada siempre que le otorgue su representación por escrito.

Para que sus acuerdos sean válidos bastará la simple mayoría de votos favorables a los mismos, siempre que hayan sido convocados reglamentariamente.

Art 14. - CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva en sesión ordinaria una vez al año dentro de los seis primeros meses del mismo, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y los presupuestos, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde dicha Junta o se solicite por la tercera parte de la base asociada.

La convocatoria ordinaria se efectuará mediante una circular dirigida a todas las personas de la asociación con una antelación de quince días, haciendo constar en ella el lugar exacto de la reunión, fecha, hora y relación de los temas a tratar. Para las extraordinarias se regirá por las mismas normas.

Art 15. - CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de personas asociadas quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurra la mayoría de las personas asociadas, bajo la Presidencia del/a presidente/a de la Asociación y del secretario/a de la Junta Directiva, o, de quienes les sustituyan; para la segunda convocatoria bastará cualquier número de personas presentes o debidamente representadas.

Los acuerdos que se adopten deberán ser aprobados por mayoría simple de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el/la Presidente/a. Dichos acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, haciendo constar las decisiones adoptadas, así como las oposiciones argumentadas

15848816E
Firmado digitalmente por
ANA MARTA
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R.
531135106)

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE - 16507157B

Firmado digitalmente por
ARNEDO HERNANDEZ JOSE -
16507157B

7



entre las mismas. Y serán firmadas por quien ostente el cargo de Secretaría y Presidencia.

En los supuestos que recoge la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo que requieren mayoría cualificada de los presentes y representados. Son los siguientes:

- a) Modificación de estatutos.
- b) Extinción o disolución de la asociación.
- c) Disposición o enajenación de los bienes.
- d) Remuneración de los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

Art 16. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Corresponderá a la Asamblea General las siguientes funciones:

- A) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior, así como los presupuestos y los proyectos para el próximo.
- B) Tomar decisiones que afecten a la marcha de la Asociación y que sean sometidas a su consideración y aprobación por la Junta Directiva.
- C) Decidir la expulsión de socios o socias.
- D) Nombrar a los/las miembros de la Junta Directiva y cubrir las vacantes, así como renovar dichos cargos.

Corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria las siguientes decisiones:

- A) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- B) Decidir la disolución de la Asociación.
- C) Nombrar Auditores de la Asociación.

Art 17. - JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano de gestión y representación de la Asociación que actuará de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Podrán formar parte del órgano de representación las personas asociadas que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No estar incurso/a en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

15848816E
Firmado digitalmente por 15848816E ANA MARTA ANDÍA (R: G31135106)
Fecha: 2026.06.29

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE - 16507157B

Firmado digitalmente por ARNEDO HERNANDEZ
JOSE - 16507157B
Fecha: 2026.06.29

8



- Preferentemente personas asociadas con trayectoria reconocida en la asociación.
- Personas que no tengan relación laboral con Amimet.
- Personas que, habiendo formado parte de las plantillas de asociación y/o del CEEIS, hayan finalizado su relación laboral, solicitando la baja voluntaria por motivos de incompatibilidad con los objetivos y valores de la Entidad
- Personas que habiendo solicitado excedencia finalicen la relación laboral con esta, por motivos de incompatibilidad con los objetivos y valores de la Entidad
- No podrán presentarse familiares de cargos directivos durante el ejercicio en el que estas ejerzan dichas funciones

Como órgano representativo máximo de la Asociación ejercerá todos los actos de representación ante toda clase de organismos y Tribunales.

Art 18. - **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La Junta Directiva estará compuesta por una persona en cada uno de los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías.

Art 19. - **DURACIÓN DEL CARGO DE QUIENES COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA.**

Los cargos de la Junta Directiva serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus componentes. La Junta Directiva no se podrá renovar entera, sino por mitades.

En caso de dimisión de todos sus componentes y la no presentación de nuevas candidaturas seguirá esta Junta en funciones hasta nueva elección.

Art 20. - **RENOVACIÓN DE CARGOS DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Para la renovación por conclusión de tiempo se estará a lo dispuesto en el artículo anterior, no obstante en caso de vacantes producidas durante la vigencia del mandato, la Junta Directiva nombrará a otros socios/as que permanecerán en funciones hasta la próxima celebración de Asamblea General en la que se procederá a designar a quienes vayan a ocupar dichos puestos que quedaron vacantes.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro/a componente de esta en los que delegará, salvo en el caso del Presidente/a que será sustituido por el Vicepresidente/a. En ningún caso podrá delegar la persona que represente al Secretario/a en el Presidente/a o viceversa.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por renuncia voluntaria.

15848816E

Firmado digitalmente por ANA MARTA ANDÍA (R)

ARNEDO

Firmado digitalmente por ARNEDO

9



CSV: 0D873C12B77-A MARTA ANDÍA (R)

Puede validarse introduciendo el CSV en / Benetako egiaztaur...

<https://administracionelectoral.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman...

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:07

HERNANDEZ

JOSE

16507157B

HERNANDEZ JOSE -

16507157B

Fecha: 2026.06.29

16:43:54 +02'00'

- b) Por expiración del tiempo de su mandato.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva por acuerdo de dos tercios de la misma.
- d) Por dejar de ser socio/a.
- e) Por fallecimiento.

En estos casos, la Junta Directiva designará sustituto/a debiendo ser ratificado en su caso por la Asamblea General.

Las candidaturas a la Junta Directiva serán propuestas, de entre las personas asociadas o a propuesta por la propia Junta Directiva de personas asociadas con participación en esta. Las personas asociadas podrán presentar candidaturas para formar parte de la junta directiva en el plazo de tres días a partir de la recepción de la convocatoria de Asamblea General

Art 21. - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Será imprescindible la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan, para la constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria, al menos diez veces al año con la presencia de la presidencia del/a presidente/a o quién haga sus veces. También podrá reunirse siempre que lo acuerde el/la Presidente/a o lo pidan tres de sus componentes.

Es imprescindible, para la constitución de la Junta Directiva, la asistencia a la misma del 40% de los miembros.

Art 22. - ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para tomar acuerdos, se necesitará la asistencia del 50% de quienes componen la Junta Directiva.

El voto se decidirá por mayoría de los asistentes y en caso de empate decidirá el/la Presidente/a. Los acuerdos se reflejarán en Acta, que se inscribirá en el libro correspondiente.

Art 23. - REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos de la Junta Directiva no tendrán remuneración alguna, dado que se trata de una Asociación sin ánimo de lucro.

Art 24. - FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se extenderán con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran en conformidad a estos Estatutos autorización expresa de la Asamblea General.

Corresponde a la Junta Directiva, por delegación de la Asamblea General de personas asociadas, la facultad de dirección, gestión y representación, y más concretamente:

15848816E Firmado digitalmente por ANA MARTA ANDÍA (R: G31135106)

ARNEDO

Firmado digitalmente por ARNEDO

10



CSV: 0D873C12B775A7E7
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetako del egiaztauruzko CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.gob.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:07

HERNANDEZ
JOSE
16507157B

HERNANDEZ JOSE -
16507157B
16:44:12 +02'00'

- A) Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- B) Elaborar las Cuentas Anuales y los Presupuestos.
- C) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- D) Asumir la suprema dirección de la Asociación en la totalidad de sus actos.
- E) Dictaminar el régimen administrativo y económico de la Asociación.
- F) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y acuerdos válidos de la Asamblea General.
- G) Controlar el régimen económico de la Asociación.
- H) Organizar y presidir actos sociales.
- I) Nombrar a la Dirección General y contratar al personal adecuado así como fijar sus retribuciones. Definirá las funciones y responsabilidades según las necesidades de la entidad.
- J) Crear cuando lo considere oportuno, comisiones de trabajo a las que encomendar funciones según las necesidades o conveniencias de cada momento, con carácter transitorio.
- K) Adoptar y llevar a la práctica cualquier otra función que fuera precisa para la buena marcha de la Asociación.

Art 25. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las funciones del **Presidente/a** serán:

- 1) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2) Representar a la Asociación, ante cualquier organismo público o privado.
- 3) Llevar la firma social.
- 4) Ordenar el adecuado cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos válidamente adoptados en las reuniones de los órganos citados.
- 5) Ser ordenante de pagos.
- 6) Delegar en el/la Vicepresidente/a bien sea obligatoriamente por ausencia, enfermedad o voluntariamente por acuerdo conveniente.
- 7) Aceptar en nombre de la Asociación, subvenciones, donaciones, monedas y legados.

15848816E
ANA
MARTA
ANDÍA R
31135106

Firmado digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA R (E:31135106)

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -
16507157B

Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE
16507157B

Fecha: 2026.06.29
16:44:30 +02:00

11



CSV: 0D873C12B77547E431135106
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztaun dezakezu CSVa nimen sartuta:
<https://adn.dns.ias31135106.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:07

8) El nombramiento y el cese del personal contratado de Amimet, previo acuerdo de la Junta Directiva.

9) Cualquier otra derivada de la referida representación.

Art 26. - FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la **Vicepresidencia**:

- 1) Sustituir a el/la Presidente/a en sus funciones en ausencia de éste.
- 2) Actuar en representación del/ de la Presidente/a por encargo del/ de la mismo/a.

Art 27. -FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones del/de la **Secretaría**:

- 1) Custodiar los Libros, documentos y sellos de la Asociación excepto los de contabilidad.
- 2) Llevar el Libro de Registro de Socios/as.
- 3) Redactar las Actas de las Asambleas Generales y de las Juntas Directivas.
- 4) Librar Certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el Vº Bº del Presidente.
- 5) Redactar la Memoria anual.

Art 28. - FUNCIONES DE LA TESORERÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde:

- 1) Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades que se haya hecho cargo.
- 2) Efectuar los cobros y pagos que el/la Presidente/a ordenare y anotarlos en los libros correspondientes.
- 3) Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- 4) Exigir a cuantos de una manera u otra manejan fondos de la Asociación, la correcta contabilidad y justificación de los mismos.
- 5) Comunicar inmediatamente a la Junta Directiva el incumplimiento e irregularidad que se produzca en cobros, pagos y en general en la gestión económica de la Asociación.

Art 29. – DIRECCIÓN GENERAL

1) La Junta Directiva podrá nombrar si lo estima conveniente a una persona, competente a la que se denominará Director/a General que ostentará las facultades que expresamente le sean conferidas.

2) La existencia de la Dirección General no modificará ni disminuirá las competencias y facultades de la Junta Directiva, ni excluye la responsabilidad

de sus componentes frente a la Asociación, frente a las personas asociadas y frente a terceros.

15848816E
ANA
MARTA
ANDÍA (R: G31135106)

Firmado digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R: G31135106)
Fecha: 2026.06.29 13:19:36 +02'00'

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -

Firmado digitalmente por
ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B

Fecha: 2026.06.29 16:44:48 +02'00'

12



3) Las facultades conferidas a la Dirección General solo podrán alcanzar al tráfico ordinario de la Asociación.

4) La Dirección General tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto y a la Asamblea General.

5) La Dirección General deberá realizar sus funciones con la diligencia debida, responderá frente a la Asociación, frente a las personas asociadas y frente a terceros de cualquier perjuicio que cause por dolo, negligencia o exceso en el uso de las facultades que hubiera recibido de la Junta Directiva.

Art 30. – FUNCIONES DE DIRECCIÓN GENERAL

Las funciones principales son:

1. La Dirección General de AMIMET actúa como nexo de unión y única interlocutora válida entre la Junta Directiva y todas las actuaciones que se realicen en la Asociación (área de empleo CEEIS + área social/asociativa). Mantendrá informada a la misma. Colaborará con los miembros las personas componentes de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.
2. Dada la dualidad de la Entidad, representará la Asociación con funciones de Dirección de la Asociación y el CEEIS como gerente asumiendo así la dirección del proyecto empresarial.
3. Organizará las actividades de la Asociación en colaboración con la Junta Directiva.
4. Ejecutará aquellos acuerdos de la Junta Directiva que esta le encomiende.
5. Asumirá cuantas funciones delegue sobre dicho cargo la Presidencia de la Junta Directiva.
6. Aprobará los procesos de selección realizados y la contratación de personal, y finalización de la relación contractual, tanto en la Asociación como en el CEEIS
7. Establecer en colaboración con la Junta Directiva las políticas operativas, administrativas y de calidad en base al desarrollo del Plan Estratégico de AMIMET
8. Ejercer autoridad funcional sobre el resto de cargos ejecutivos, administrativos y operacionales de toda la organización.
9. Será la imagen de AMIMET en el ámbito externo ejecutivo y se atenderá a las directrices marcadas por la Junta Directiva en cada momento o actividad concreta.

15848816E
ANA MARTA
ANDÍA (R:
G31135106)

Firmado digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R:
G31135106)
Fecha: 2026.06.29
13:18:41 +02'00'

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -
16507157B

Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B
Fecha: 2026.06.29
16:45:06 +02'00'



Art 31. - RÉGIMEN INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Todo movimiento de fondos de la Asociación y en general los cobros y pagos, tendrán las firmas del/la Presidente/a, o el/la Vicepresidente/a y el/la Tesorero/a, siendo necesaria la firma de los dos.

No obstante, podrá delegar poderes suficientes en la Dirección General para el tráfico ordinario de la Asociación y del CEEIS Canraso AMIMET

La asistencia de los componentes de la Junta Directiva a sus reuniones es obligatoria, siendo excusada su ausencia por causa justificada ante la Presidencia.

La Junta Directiva podrá cesar a cualquiera de sus componentes por no asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art 32. - FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO

El cumplimiento de los fines con la correspondiente financiación de sus actividades, se costeará con los ingresos de las aportaciones de los/las miembros, en forma de cuotas anuales, y los donativos y subvenciones voluntarias que periódicamente o específicamente faciliten los miembros o terceras personas. Además de los recursos que genere la actividad de la Asociación en la consecución de sus fines.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio económico tendrá una duración de doce meses, salvo en los casos de extinción o fusión de la sociedad y coincidirá con el año natural.

La Asociación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad. La Junta Directiva formulará las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y los presupuestos, en un plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, siendo el 30 de junio la fecha límite para la aprobación de cuentas y el cierre del ejercicio económico.

La Asociación podrá auditar sus cuentas anuales; la designación de Auditores corresponde a la Asamblea General.

15848816E
ANA
MARTA
ANDÍA (R:
G31135106)

Firmado digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R:
G31135106)
Fecha: 2026.06.29
13:17:57 +02'00'

ARNEDO
HERNAND
EZ JOSE -
16507157B

Firmado digitalmente por
ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B
Fecha: 2026.06.29
16:45:24 +02'00'



V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art 33. – DISOLUCIÓN

La disolución de la Asociación solo podrá hacerse por imperativo legal o por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto que reunida en sesión plenaria designará terna de personas asociadas que compondrán la Comisión Liquidadora.

Art 34. - ÓRGANOS DE LA LIQUIDACIÓN

La Comisión Liquidadora, conjuntamente con la Junta Directiva, procederá al pago de las deudas y al cobro de los créditos y fijará el haber líquido resultante.

Art 35. - PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Si después de efectuada la liquidación quedase algún remanente, dichas cantidades se destinarán a COCEMFE NAVARRA, entidad no lucrativa cuyas actuaciones y beneficiarios son similares a las previstas en los estatutos y siempre y cuando se destinen para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

VI. TÍTULO ADICIONAL

Disposición adicional 1ª

En lo no previsto en estos estatutos, se regulará la entidad por las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, de asociaciones y demás normativa vigente.

DILIGENCIA:

“Don José Arnedo Hernández, Secretario de la Asociación a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA: que los Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General de las personas asociadas de fecha 19 de junio de 2026”.

En Tudela, a 19 de junio de 2026.

15848816E
ANA MARTA
ANDÍA (R:
G31135106)

Firmado digitalmente por
15848816E ANA
MARTA ANDÍA (R:
G31135106)
Fecha: 2026.06.29
13:13:05 +02'00'

ARNEDO
HERNANDEZ
JOSE -
16507157B

Firmado digitalmente
por ARNEDO
HERNANDEZ JOSE -
16507157B
Fecha: 2026.06.29
16:45:44 +02'00'

Fdo.: Ana Marta Andía Casado
Presidenta de AMIMET

Fdo.: José Arnedo Hernández
Secretario de AMIMET

VISADOS, conforme a IKUS ONETSIK, Lehenda-
Resolución del Director karitzako, Gobernu Irekiko
General de Presidencia, eta Nafarroako Parlamen-
Gobierno Abierto y Rela- tuarekiko Harremanetarako
ciones con el Parlamento zuzendaritza nagusiak eman-
de Navarra dakio Ebazpenaren bidez



CSV: 0D873C12B775A7E4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en: <https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3-A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-13 09:27:07

Firmado electrónicamente: / elektronikoki sinatua: